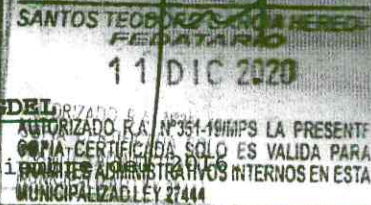


RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1239-2016/MPS-GDEL

Sullana, 29 de Diciembre de 2016



VISTO: El Expediente Administrativo N° 038141-2016/MPS de fecha 20/12/16, presentado por **MEJIAS CALDERON WILMER**, identificado con DNI N° 03648571, con Domicilio en Caserío de Jibito s/n - Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Gerente General de la Empresa de Transportes **JIBITO AVANZA S.C.R.L.**, con Partida Electrónica N° 11039885, con RUC N° 20526099843, mediante el cual solicita de Renovación de Permiso de Operación del Servicio de Transporte Público Interurbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 038141-2016/MPS, de fecha 20/12/16, **MEJIAS CALDERON WILMER**, identificado con DNI N° 03648571, con Domicilio en Caserío de Jibito s/n - Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Gerente General de la Empresa de Transportes **JIBITO AVANZA S.C.R.L.**, con RUC N° 20526099843, solicita Renovación de Permiso de Operación del Servicio de Transporte Público Interurbano, que cubre la ruta Sullana, Jibito y Viceversa.

Que, visto, revisado y analizado el Expediente Administrativo de la referencia y anexos y, en virtud a lo prescrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana, Ítems 14.027 -Renovación de Permiso de Operación del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano- y, sus modificatorias Decreto de Alcaldía N° 010-2016/MPS y el Decreto de Alcaldía N° 011-2016/MPS, se puede observar lo siguiente: a) Que, con Resolución Gerencial N° 0819-2014/MPS de fecha 21/11/14, se resuelve otorgar Renovación de Permiso de Operación a la indicada empresa hasta el 31/12/16., y a su vez con resoluciones gerenciales diversas se otorga sustitución e incremento de flota, las mismas que forman parte integrante de la indicada resolución. (Resolución Gerencial N° 0028-2016/MPS-GDEL; de fecha 13/01/16, sustitución de flota de los siguientes vehículos: S1U-491 por C2J-424; P2F-417 por P2L-528 y D3B-292 por F0E-591., / Resolución Gerencial N° 0497-2016/MPS-GDEL de fecha 14/07/16, sustitución de flota de los siguientes vehículos: F9R-006 por P2S-205 y Z3X-528 por P1B-201., / Resolución Gerencial N° 1097-2016/MPS-GDEL de fecha 22/11/16, sustitución de flota de los siguientes vehículos: A2J-638 por P2R-488 y B2X-552 por P2R-488., / Resolución Gerencial N° 1193-2016/MPS-GDEL de fecha 19/12/16, sustitución de flota de los siguientes vehículos: AAW-461 por P2Q-459; M2U-389 por Z2W-597 y M2G-696 por P2F-417., / Resolución Gerencial N° 0247-2016/MPS-GDEL de fecha 18/04/16, incremento de flota de las siguientes vehículos: S1U-491 por C2J-424; P2F-417 por P2L-528 y D3B-292 por F0E-591), en tal sentido y, en virtud a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, artículo 2, que modifica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 59, numeral 1 que a la letra dice: Que, el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización.; se puede precisar que la solicitud de Renovación de Permiso de Operación fue presentada dentro del plazo de ley (20/12/16)., b) Que, se cumplió con anexar todos los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana, Ítems 14.027 - Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, así como, la relación de la flota operante, siendo esta la siguiente: P2B-038; P2S-205; D5K-650; P2E-151; C8C-147; P1J-294; A3G-019; P1B-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Palacio Municipal Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Piura - Perú.
Teléfono: (073) 501246 / 502494 Fax: (073) 502730.

C2J-424; M3G-675; D8S-164; P2F-197; P2M-649; P2L-528; P1Q-513;
FOE-591; P1E-518; P2N-239; P2H-076; P1C-320; P2R-488; P2Q-459 y P2F-417.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 194, concordancia con la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, artículo II del TITULO Preliminar, prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 195, numeral 8, prescribe: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ... (...) 8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 58, prescribe: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

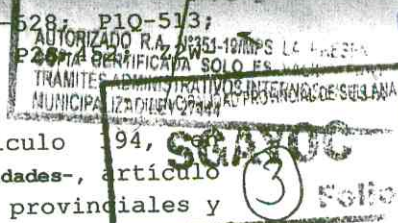
Que, el Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, artículo 2, modifica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, artículo 59, numeral 1 que a la letra dice: Que, el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización. En ese sentido, y verificada la información obrada en autos, se puede observar fehacientemente que la solicitud de Renovación de Permiso de Operación fue presentada dentro del plazo de ley (18/10/16) y acogiendo lo requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana, ítems 14.027 - Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

Que, el Decreto Supremo N° 058-2003/MTC, artículo 1 prescribe: Los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre. Así mismo, Los requisitos y características técnicas establecidas en el presente reglamento están orientados a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial.;

Que, en virtud a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 03-2014-MTC, se procedió a revisar las licencias de conducir de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Palacio Municipal Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Piura - Perú.
Teléfono: (073) 501246 / 502494 Fax: (073) 502730.



conductores, las mismas que se encuentran vigentes y por ende se encuentran aptos para brindar el servicio de transporte público de pasajeros y,

Que, estando a lo prescrito en el TUPA de la MPS y modificatorias Decreto de Alcaldía N° 010-2016/MPS y Decreto de Alcaldía N° 011-2016/MPS, que prescriben el proceso de simplificación de los procedimientos administrativos contemplados en el ítem 14 - Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y, a lo prescrito por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, Decreto Supremo N° 058-2003/MTC, Decreto Supremo N° 03-2014-MTC y en virtud a la facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0918-2016/MPS-A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la Renovación del Permiso de Operación de la Empresa de Transportes JIBITO AVANZA S.C.R.L., con Partida Electrónica N° 11039885, con RUC N° 20526099843, debidamente representada por su Gerente General **MEJIAS CALDERON WILMER**, identificado con DNI N° 03648571, con Domicilio en Caserío de Jibito - Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, a fin de prestar el servicio transporte público de pasajeros interurbano de la ruta Sullana, Jibito y Viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Precisar que el recorrido de las unidades vehiculares registradas en la flota es el siguiente: **RECORRIDO DE ORIGEN:** Transversal Dos de Mayo (Cdra. 10 - Margen Izquierda), derecha entra al Canal Vía, derecha Transversal Tarapacá hasta llegar a Avenida José de Lama, pasando por el Ovalo entrando a la Carretera a Paíta, hasta llegar a Jibito. **RECORRIDO DE RETORNO:** Centro Poblado Jibito, entrando a Carretera a Paíta, pasando por el Ovalo, Av. José de Lama, derecha Transversal Dos de Mayo (Cdra. 10 Margen Izquierda).

ARTICULO TERCERO: Precisar, que el punto de origen y destino referido en el artículo segundo se otorga provisionalmente hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición contraria a esta.

ARTICULO CUARTO: Precisar, que la flota vehicular para los años 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y 2026, es la siguiente:

- | | | |
|----------------|----------------|----------------|
| 1. - P2B-038. | 12. - P2F-197. | 23. - Z2W-597. |
| 2. - P2S-205. | 13. - P2M-649. | 24. - P2Q-459. |
| 3. - D5K-650. | 14. - P2L-528. | 25. - P2F-417. |
| 4. - P2E-151. | 15. - P1Q-513. | |
| 5. - C8C-147. | 16. - FOE-591. | |
| 6. - P1J-294. | 17. - P1E-518. | |
| 7. - A3G-019. | 18. - P2N-239. | |
| 8. - P1B-201. | 19. - P2H-076. | |
| 9. - C2J-424. | 20. - P1C-320. | |
| 10. - M3G-675. | 21. - P2R-488. | |
| 11. - D8S-164. | 22. - P2S-452. | |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Palacio Municipal Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Piura - Perú.
Teléfono: (073) 501246 / 502494 Fax: (073) 502730.

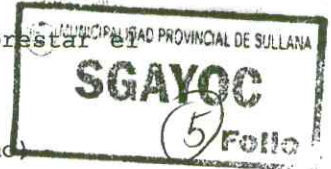
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO QUINTO: Precisar, que el horario establecido para prestar el servicio es el siguiente:

Horario Diurno : 6:00 am - 8:00 pm.

Horario Nocturno : 8:00 pm - 6:00 am. (05 Unidades como Mínimo)



ARTICULO SEXTO: Determinar, que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de Diciembre del 2026, quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTICULO SEPTIMO: Precisar, que la empresa en referencia está en la obligación de solicitar la renovación del permiso de operación dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento de su autorización, de manera que exista continuidad entre la que vence y su renovación, así mismo, en caso de incumplimiento a lo establecido, será sancionado con la suspensión del permiso de operación.

ARTICULO OCTAVO: Encargar, el cumplimiento de la presente disposición a la Unidad de Fiscalización.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la Presente resolución a la Oficina de la Policía Nacional del Perú - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C/c:
Archivo,
Interesado,
GSCyGRD,
SG.TySV,
PNP y Otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Afre
Gerente de Desarrollo Econ. Local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

Palacio Municipal Calle Bolívar N° 160 - Sullana - Piura - Perú.

Teléfono: (073) 501246 / 502494 Fax: (073) 502730.